

consecuencia del recurso interpuesto por doña Manuela Granados López, contra resolución de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social desestimatoria presunta por silencio administrativo de recurso de alzada presentado contra la resolución de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Granada dictada en el expediente de revisión de situación de dependencia (DPGR) 453-2009-00005286-4, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### RESUELVO

Primero. La remisión del expediente administrativo que trae causa en el procedimiento abreviado 895/2009 del que conoce el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cuatro de Granada.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos aparezcan como interesados en el mismo, emplazándoles para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días, mediante Abogado y Procurador, o solo con Abogado con poder al efecto, desde la publicación de la presente resolución. Así mismo se indica que de comparecer fuera del citado plazo se les tendrá por parte, sin que por ello deba de retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Expte.: (DPGR) 453-2009-5286-4 de Revisión de la Situación de Dependencia.

Acto que se notifica: Resolución de fecha 19 de mayo de 2010.

Notificados: Interesados en el Procedimiento Abreviado 895/2009 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cuatro de Granada.

Granada, 19 de mayo de 2010.- La Delegada, Magdalena Sánchez Fernández.

*RESOLUCIÓN de 19 de mayo de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Granada, para que tenga efectos en procedimiento abreviado 339/2010, y se emplaza a los posibles interesados.*

En cumplimiento de lo solicitado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cuatro de Granada como consecuencia del recurso interpuesto por doña M.ª Ángeles Barragán Domínguez, contra Resolución del Viceconsejero para la Igualdad y Bienestar Social (P.D. Orden de 12 de julio de 2004) desestimatoria del recurso de alzada presentado contra la Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Granada dictada en el expediente de revisión de situación de dependencia (DPGR) 453-2009-00002040-4, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### RESUELVO

Primero. La remisión del expediente administrativo que trae causa en el procedimiento abreviado 339/2010 del que conoce el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cinco de Granada.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos aparezcan como interesados en el mismo para que puedan comparecer y personarse ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cuatro de Granada en legal forma, mediante Procurador y Abogado, o solamente mediante Abogado con poder al efecto, en el plazo de nueve días desde la publicación de la presente Resolución. Así mismo se indica que de comparecer fuera del citado plazo se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Expte.: (DPGR) 453-2009-2040-4 de Revisión de la Situación de Dependencia.

Acto que se notifica: Resolución de fecha de 19 de mayo de 2010. Notificados: Interesados en el procedimiento abreviado 339/2010 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cuatro de Granada.

Granada, 19 de mayo de 2010.- La Delegada, Magdalena Sánchez Fernández.

#### CONSEJERÍA DE CULTURA

*DECRETO 301/2010, de 25 de mayo, por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, el antiguo monasterio de Nuestra Señora de la Luz, en Lucena del Puerto (Huelva).*

I. En desarrollo de lo prescrito en el artículo 46 de la Constitución Española, el Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado mediante Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, establece en su artículo 10.3.3.º que la Comunidad Autónoma ejercerá sus poderes con el objetivo básico del afianzamiento de la conciencia de identidad y cultura andaluza a través del conocimiento, investigación y difusión del patrimonio histórico, antropológico y lingüístico. Para ello, el artículo 37.1.18.º preceptúa que se orientarán las políticas públicas a garantizar y asegurar dicho objetivo básico mediante la aplicación efectiva, como principio rector, de la conservación y puesta en valor del patrimonio cultural, histórico y artístico de Andalucía; estableciendo a su vez el artículo 68.3.1.º que la Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva sobre protección del patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 149.1.28.ª de la Constitución.

En ejercicio de la competencia atribuida estatutariamente, la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, establece en su artículo 9.7.a) que el órgano competente para resolver los procedimientos de inscripción de Bienes de Interés Cultural en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz es el Consejo de Gobierno.

Asimismo, el artículo 2 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 4/1993, de 26 de enero, declarado vigente por la disposición derogatoria única de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, atribuye a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz siendo, de acuerdo con el artículo 3.3 del citado Reglamento, la persona titular de la Consejería de Cultura el órgano competente para proponer al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía la inscripción en el Catálogo General del